



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 3579

Sancionada el 29/09/60. Promulgada el 26/10/60.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.247, el 3 de noviembre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a anticipar a la Municipalidad de Cafayate el importe necesario para cancelar su deuda con la Dirección de Vialidad de Salta, en concepto de pavimentación, por la plaza pública y los inmuebles de su propiedad.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo convendrá con la Municipalidad de Cafayate los plazos de reembolso del importe anticipado, que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponda en el futuro, sin interés.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ING. JOSÉ D. GUZMÁN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 26 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Libro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA – Pedro J. Peretti.